



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7035144 Radicado # 2026EE164593 Fecha: 2026-07-31

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Señor

ANONIMO

Correo electrónico: participacioneventos01@pm.me

Referencia: Insumo de respuesta al Radicado No. 2026ER138614 del 06 de mayo de 2026. Petición de interés general – validación de licenciamiento ambiental del proyecto de CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL USME – MINTIC Y EL SENA.

Cordial Saludo,

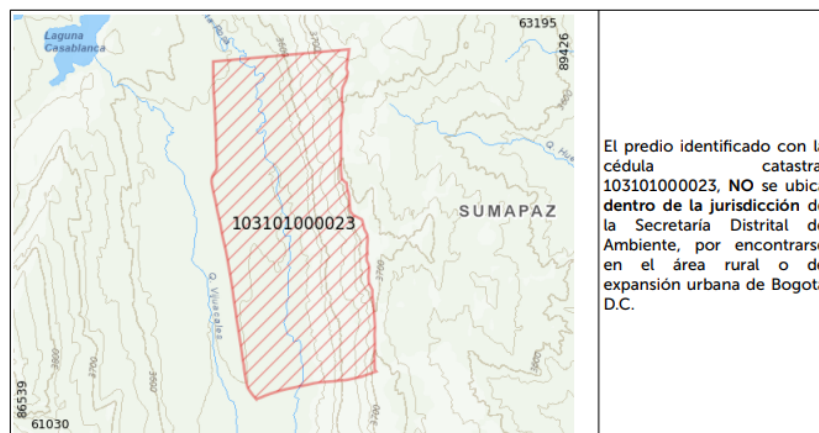
En atención al radicado No. 2026ER138614, mediante el cual se solicita la validación de licenciamiento ambiental del proyecto de CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL USME – MINTIC Y EL SENA en la localidad de Usme, el Grupo de Licencias Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente remite el presente insumo técnico, de conformidad a la normativa ambiental vigente, en los siguientes términos:

Una vez verificada la ubicación del predio identificado con la cédula catastral 103101000023 mediante herramientas institucionales de georreferenciación y consulta cartográfica oficial, se evidenció que este no se encuentra dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, sino en el área de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Predio Consultado:

Referencia de búsqueda por Coordenadas geográficas: -74.18333, 4.25
Código de sector catastral: 103101000023

Resultado de la consulta:



Fuente: Visor Geográfico Ambiental 2026

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, la competencia para determinar la procedencia o no de licencia ambiental, así como para evaluar, otorgar o negar dicho instrumento, recae en la autoridad ambiental competente en cuya jurisdicción se ubique el proyecto, obra o actividad. Siendo así, se da traslado a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para que, de respuesta de fondo al peticionario, con fundamento en lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos, damos respuesta a la comunicación de la referencia y cualquier inquietud adicional con gusto será atendida, invitándolo a acceder a los canales de atención al ciudadano que la Secretaría Distrital de Ambiente tiene disponibles, de manera presencial, en la ciudad de Bogotá en la Avenida Caracas No. 54 – 38, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en jornada continua, en la Línea de atención +57 (601) 3778899, y virtual, para servicio a la ciudadanía: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Con copia y traslado:

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS

Director General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

Correo electrónico: sau@car.gov.co

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60 - 50, Centro Empresarial Gran Estación, costado Esfera
Pisos 6 y 7
Ciudad